

«Fallamos: Que, estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad mercantil "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, que acordaba la inscripción de la marca "Solu-pirin", número setecientos cuarenta y un mil setecientos dieciséis, ordenando, como en consecuencia ordenamos, que el asiento de inscripción de la misma sea cancelado, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20960

*RESOLUCION de 1 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de La Rioja, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

3.365. «Las Torcas». Arcilla. 4. Navarrete.

3.368. «Hispana». Arcilla. 2. Santo Domingo de la Calzada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Logroño, 1 de julio de 1981.—El Delegado provincial.

20961

*RESOLUCION de 2 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Teruel, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 5.545; nombre, «Andorra Norte»; mineral, carbón; recursos Secc. D); cuadrículas, 1.530; meridianos, 3° 11' y 3° 28' E., y paralelos, 40° 56' y 41° 06' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 2 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.

20962

*RESOLUCION de 3 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Almería hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número, 39.765/2; nombre, «La Mezquita»; mineral, bentonita; hectáreas, 6.352, y términos municipales, Carboneras, Mojácar, Nijar y Turre.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable al efecto se hace público para conocimiento y debidos efectos.

Almería, 3 de julio de 1981.—El Delegado provincial.

20963

*RESOLUCION de 6 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de León, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber: Que han sido otorgados los siguientes

permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

13.957. «Gerardo». Recursos Secc. C). 19. Benuza, Carucedo, Borrenes y Puente de Domingo Flórez.

13.957 bis. «Gerardo, fracción 2.ª». Recursos Secc. C). 1. Carucedo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 6 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.

20964

*RESOLUCION de 6 de julio de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a la «Compañía Española de Gas, S. A.», la instalación de un laboratorio de verificación de contadores de gas.*

La «Compañía Española de Gas, S. A.», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santander ha solicitado autorización administrativa para la instalación de un laboratorio de verificación de contadores de gas en la avenida de la Reina Victoria, números 2 y 4, de Santander.

El laboratorio constará de los siguientes elementos:

Una mesa de ensayo para acoplamiento en serie de un máximo de cinco contadores, un aspirador en soporte aislado de la mesa, un contador patrón marca «Meterfabriek», un selector de caudales, un manómetro diferencial y otros accesorios.

El presupuesto de las instalaciones asciende a quinientas un mil trescientas cinco (501.305) pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios y teniendo en cuenta los informes de la Delegación Provincial de este Ministerio en Santander, y del Consejo Superior del Ministerio, de acuerdo con el artículo 62 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973 de 26 de octubre,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la instalación del laboratorio de verificación de contadores solicitado, procediéndose a su inscripción provisional en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santander. La autorización únicamente es válida para la «Compañía Española de Gas, Sociedad Anónima», siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segundo.—Aprobar las siguientes tarifas a aplicar por la verificación de contadores de gas en el laboratorio que se autoriza:

| Capacidad del contador                                        | Tarifa a aplicar — Pesetas |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Inferior a 3 m <sup>3</sup> /hora ... ..                      | 169                        |
| De 3 m <sup>3</sup> /hora hasta 8 m <sup>3</sup> /hora ... .. | 175                        |

Tercero.—No se autoriza la verificación de contadores de capacidad superior a ocho metros cúbicos por hora, capacidad del contador patrón.

Cuarto.—Las instalaciones y sus accesorios deberán montarse de acuerdo con las bases del proyecto presentado y deberán cumplir lo prescrito para este tipo de instalaciones en los artículos 61 y 64 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, la Delegación Provincial inspeccionará las obras y montajes efectuados, y previa confrontación con el proyecto presentado, procederá a levantar el acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento las instalaciones, y a la inscripción definitiva en el Registro Industrial.

Séptimo.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares e independientemente de las autorizaciones licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de este tipo de instalaciones.

Octavo.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de julio de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santander.

**20965** *RESOLUCION de 7 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Cáceres, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 9.262; nombre, «La Naveta»; mineral, recursos Sec. C); cuadrículas, 179 y 67 «Demasías Frontera», y términos municipales: Cilleros y Valverde del Fresno.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 7 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.

**20966** *RESOLUCION de 8 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Granada hace saber que ha sido caducado el siguiente permiso de investigación:

Número, 29.832; nombre, «Cerrajón»; mineral, plomo; hectáreas, 194, y término municipal, Monachil.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Granada, 8 de julio de 1981.—El Delegado provincial.

**20967** *RESOLUCION de 10 de julio de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Simat de Valldigna industria de servicio público de suministro de agua potable en Simat de Valldigna (Valencia).*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Simat de Valldigna para instalar industria de servicio público de suministro de agua potable en Simat de Valldigna;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Simat de Valldigna, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad.—La capacidad aproximada de suministro es de 234.000 metros cúbicos/año.

b) Descripción de las instalaciones.—Captación de un pozo de 60 metros de profundidad, ubicado en la partida «Montañeta dels Cristalets» de su término municipal, mediante bomba vertical de 80 C. V. y electrobomba sumergible de 35 C. V. que por tubería de impulsión de 175 milímetros de diámetro y 209 metros de longitud eleva el agua a un depósito regulador de 580 metros

cúbicos de capacidad modelo 20-B de la colección oficial. La caseta que cubre el pozo, de 100 metros cuadrados, alberga también un centro transformador de 100 KVA. de 11/20 KV. en alta y 220/380 V. en baja.

La distribución se compone de tuberías de los siguientes diámetros y longitudes: 175 milímetros-1.058 metros; 125 milímetros-40 metros, 100 milímetros-20 metros; 80 milímetros-780 metros y 60 milímetros-9.000 metros, todas ellas de fibrocemento.

c) Presupuesto.—El presupuesto de ejecución será de cuatro millones novecientos veinticinco mil (4.925.000) pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículo 10 y siguientes).

Diez.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio; y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Once.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Doce.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de julio de 1981.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia.

**20968** *RESOLUCION de 10 de julio de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Puig industria de servicio público de suministro de agua potable en Puig (Valencia).*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Puig para instalar industria de servicio público de suministro de agua potable en Puig;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.